

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1953, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 400.888,89 pesetas; pluses, 19.543,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.133,33 pesetas. Importe de contrata, 480.565,59 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,25 por 100, descontado el porcentaje que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.510 pesetas; ídem ídem por dirección, 4.510 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.706 pesetas. Total 492.291,59 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo decimotercero del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Angel Panero Buceta, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 480.500 pesetas, lo que supone una baja del 65,59 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 492.226 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento con el número 331.341.

2.º Que se adjudique a don Angel Panero Buceta, por la cantidad de 480.500 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1960.—El Director general, por delegación, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de julio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Sala Castells.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Sala Castells y otros, contra Resolución que denegó la inscripción de la «Cooperativa Industrial de Panaderos de Barcelona» en el Registro oficial del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación legal de don Francisco Sala Castells, don Jaime Vila-Manyá Serrat, don José Arnáu Cuadras, don Pedro Pujols Gallifa, don Luis Bou Gil, don Salvador Junyent Angril, don José Carrera Rey, don Jaime Vives Borrell, don Miguel Espuñes Feliu, don José Pallarés Sinca, don Francisco Parada Rusiñes, don Juan Balletbó Pal, don Fructuoso Marcilla Franch, don José Herrero Alepuz, don Agustín Solé Durán y «Cooperativa Industrial de Panaderos de Barcelona», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Previsión en ocho de febrero anterior, debemos revocar y revocamos las dichas Resoluciones, dejándolas sin valor ni efecto alguno, y así bien declaramos el derecho de la Cooperativa recurrente a que sea inscrita en el Registro especial: todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo. Manuel G. Alegre.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—Pedro María Marroquín. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1960 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de un sector de la cuenca del pantano de Tous, en los términos municipales de Ayora (Valencia) y Alpera (Albacete).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en un sector de la cuenca del pantano de Tous, en los términos municipales de Ayora (Valencia) y Alpera (Albacete), concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, con la conformidad de los propietarios, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de un sector de la cuenca del pantano de Tous, con una superficie de 5.170,4328 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.747.246,12 pesetas, de las cuales 1.571.249,57 pesetas serán subvencionadas.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y conservación de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan, y para ordenar la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

...

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1960 por la que se descalifica la casa barata número 29 de la Cooperativa «La Popular», de Begoña-Bilbao, solicitada por don Sixto Bayón Miranda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sixto Bayo Miranda, solicitando descalificación de la casa barata número 29, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Begoña-Bilbao.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 29, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Begoña-Bilbao, solicitada por don Sixto Bayón Miranda, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.